

DELITOS ELECTORALES EN COLOMBIA

OMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL APORTANTE

Quien no informe de sus aportes a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley incurrirá en:



prisión de
4 a 8 años



multa de
400 a 1200 S.M.L.M.V.*



*Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este delito actualmente no es aplicable, dado que no existe la obligación legal de informar su contribución a la campaña electoral.

Artículo 396c. Omisión de información del aportante. (Artículo adicionado por el artículo 16 de la Ley 1864 de 2017)

El que no informe de sus aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.